



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Regulación de Visitas y Custodia y Cuidados Personales
Radicado:	No. 05001 31 10 014 2023-00748 00
Demandante:	Alejandro Osorio Zapata
Demandado:	Marisol Fernández Álzate
Decisión:	Remite a la apoderada, al auto anterior.

Se remite a la apoderada judicial del demandante, al auto inmediatamente anterior, de fecha 22 de enero de 2024, en el que se resolvió rechazar la demanda, por ausencia de requisitos, es decir, dentro del término otorgado para subsanar la demanda, no se presentó escrito alguno.

Se advierte que, los memoriales que comportan la subsanación de la demanda, se aportaron en las fechas 16 y 24 de enero de los corrientes y se remitieron a un correo diferente al institucional de este Despacho, demandasfliamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que, sólo hasta el 24 y 25 de enero de 2024, se tuvo conocimiento de dichos memoriales, los cuales son extemporáneos, para subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0953cbf14b45057f40f47088788314b10b086d5ad0f7b997e86113b2f5e80b8d**

Documento generado en 25/01/2024 03:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>